# PERSONERIA DE GIRARDOT

Nit: 808001310-4

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número: 2026000178**

28/05/2026

**CONTADOR**

# CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

| RUBRO / FUENTE | COD. EQUIVALENTE | NOMBRE | Valor |
|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008 | | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION<br>UNIDAD EJECUTORA:5-Personeria<br>CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p.<br>FUENTE:1101-RECURSOS PROPIOS | 4,000,000.00 |
| | | **Total Disponibilidad:** | **4,000,000.00** |

**OBJETO:**

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 057 -2026

**Son:** CUATRO MILLONES PESOS

**Dependencia Solicitante:**

**Responsable:**

**Cargo:**

**NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta:** 27/06/2026

NICOLAS GARCIA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

GIOVANNA M. BAQUERO TORRES

Elaboró: ALEJA
Modificó:

# PERSONERIA DE GIRARDOT

**Nit: 808001310-4**

## REGISTRO PRESUPUESTAL

## Número: 2026000179

**28/05/2026**

## CONTADOR

## CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S)

| CUENTA / ARTICUL | NOMBRE | A NOMBRE DE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION<br>UNIDAD EJECUTORA:5-Personeria<br>CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p.<br>FUENTE:1101-RECURSOS PROPIOS | LAMPREA PERDOMO ALICI | 4,000,000.00 |
| | | **TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL** | **4,000,000.00** |

**A FAVOR DE:** LAMPREA PERDOMO ALICIA ESPERANZA

**REPRESENTANTE** LAMPREA PERDOMO ALICIA ESPERANZA

**DISPONIBILIDAD** 2026000178 **DIS**

**NUMERO CONTRATO** **NIT:** 28612044

**CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:**

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 057 -2026

Se expide en GIRARDOT a los 28 dias del mes de Mayo de 2026

NICOLAS GARCIA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

GIOVANNA M. BAQUERO TORRES

Elaboró: ALEJA
Modificó:

## JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Fuente de los recursos destinados al contrato principal:** | **1101 – RECURSOS PROPIOS** | | | | |
| **Fecha de elaboración de la solicitud:** | **28** | **de** | **05** | **de** | **2026** |

| **GRADO DE RESPONSABILIDAD:** |
|---|
| ▪ El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición del Contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.<br><br>▪ El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del supervisor. |

| **1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:** | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** | | | |
| **Contrato número:** | 057 | de | Enero 26 de 2026 |
| **Objeto del Contrato:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA CONTRIBUIR AL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN, CONTROL Y DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE LA ENTIDAD. | | | |
| **Supervisor:** | Dr. NICOLÁS GARCÍA GARCÍA | | |
| **Contratista:** | ALICIA ESPERANZA LAMPREA PERDOMO | | |
| **Valor inicial del Contrato:** | OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000) | | |
| **Plazo inicial de ejecución del Contrato:** | CUATRO (04) MESES | | |
| **Fecha de inicio del Contrato:** | 02 | de | Febrero de 2026 |
| **Fecha de terminación de Contrato:** | 01 | de | Junio de 2026 |

| **2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:** | |
|---|---|
| **El presente documento tiene por objeto solicitar:** | ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 057- 2026. |
| **3. OBJETO DE LA ADICIÓN:** | |
| **VALOR:** | ADICIONAR AL VALOR DE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 057 - 2026, en CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000). |
| **4. OBJETO DE PRÓRROGA:** | |
| **PLAZO:** | PRORROGAR EL PLAZO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 057 - 2026, EN DOS (02) MESES . |



**NIT. 808.001.310-4** Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co /
Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

A efectos de considerar la viabilidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 057-2026, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA CONTRIBUIR AL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN, CONTROL Y DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE LA ENTIDAD. Se tiene como antecedentes:

**a.** Que entre la Personería de Girardot (Cundinamarca), y otra **ALICIA ESPERANZA LAMPREA PERDOMO,** identificada con cédula de ciudadanía número C.C. 28.612.044 expedida en Ataco (Tolima), se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 057-2026, por un término de ejecución de CUATRO (04) MESES y por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000).

**b.** Que la Personería Municipal es un órgano de control según lo establecido en el Articulo 117 y 118 de la Constitución Política, de estructura administrativa del Municipio de ejercer Ministerio Público con autonomía presupuestal, administrativa y patrimonial.

**c.** Que a la luz del artículo 118 Superior, se señala: "El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas."

**d.** Que en virtud del artículo 209 de la Carta Magna de 1991, se enmarca que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

**e.** Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se enmarca que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

**f.** Que, a la Personería Municipal como agente del Ministerio Público en el Municipio, corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

**g.** Que la Secretaría General de la Personería de Girardot (Cundinamarca), tiene dentro de sus funciones esenciales la ostenta la de: "(...) 1. Asistir al Personero en la administración y provisión de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para la ejecución de las funciones propias de la dependencia"; motivo por el cual, esta dependencia es la encargada de la coordinación y desarrollo de los procesos contractuales que requiera la entidad, enmarcado dentro de la Constitución Política y la ley. Por ello, es de suma importancia contar con personal suficiente que apoye el cumplimiento de las funciones propias para la defensa de los Derechos Humanos, asegurando las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos.

**h.** Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales.

**i.** La función archivística en la Personería Municipal es un pilar esencial para el cumplimiento de sus misiones y para garantizar la eficacia, legalidad y eficiencia en la prestación de servicios. La correcta organización, clasificación y preservación de la documentación institucional no solo favorece la continuidad de los procesos internos, sino que también contribuye a la transparencia y al acceso de la ciudadanía a la información pública.



**NIT. 808.001.310-4** Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co /
Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

**j.** La implementación de un sistema eficaz de gestión documental es imperativa para asegurar que todos los documentos de la entidad se encuentren debidamente organizados, preservados y accesibles, cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000) y demás normativas pertinentes. En este sentido, la contratación de personal especializado en apoyo a la gestión de archivo y documentación se vuelve indispensable, ya que permitirá la revisión, clasificación, distribución y disposición de los documentos conforme a la normativa vigente, mejorando la eficiencia administrativa de la Personería Municipal.

**k.** Que en la planta de personal no existe personal suficiente para adelantar las actividades a las que refiere el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

**l.** Que dado que la Personería no cuenta con la capacidad suficiente para llevar a cabo estos procesos de manera óptima, se hace necesario contratar un servicio especializado que brinde el apoyo adecuado en estas tareas, asegurando la correcta ejecución y el cumplimiento de los lineamientos internos y la legislación vigente en materia archivística. Este apoyo permitirá a la Personería Municipal continuar desarrollando sus funciones de manera eficiente, organizada y conforme a la normativa, contribuyendo así al cumplimiento de sus objetivos y al fortalecimiento de la transparencia en su gestión, es necesario dar continuidad al contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. 057 -2026, en aras de garantizar la eficiencia y efectividad en el servicio de esta personería.

**m.** Ante lo anterior y dado que el valor de la adición no supera el 50% del contrato principal, se observa la viabilidad y conveniencia de modificar el contrato actual adicionando nuevos recursos por valor CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000) , prorrogar en DOS (02) MESES más al plazo inicial.

La presente solicitud se expide en la Personería de Girardot (Cundinamarca) a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo de Dos Mil veintiséis (2026).

**NICOLÁS GARCÍA GARCÍA**
Secretario General

Proyectó y Revisó: Manuel Barcenas
Asesor contractual



**NIT. 808.001.310-4** Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co /
Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 057 -2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **PERSONERÍA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)** |
| **CONTRATISTA:** | **ALICIA ESPERANZA LAMPREA PERDOMO** |
| **OBJETO:** | **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA CONTRIBUIR AL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN, CONTROL Y DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE LA ENTIDAD.** |
| **VALOR INICIAL:** | **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000)** |
| **PLAZO:** | **CUATRO (04) MESES** |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:** | **ENERO 26 DE 2026** |
| **FECHA DE INICIO:** | **FEBRERO 02 DE 2026** |
| **FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN** | **JUNIO 01 DE 2026** |
| **VALOR ADICIÓN N°001:** | **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000).** |
| **PRÓRROGA N°001:** | **DOS (02) MESES.** |
| **FECHA DE SUSCRIPCION DE LA ADICIÓN Y PROROGA N° 001:** | **VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).** |

Entre los suscritos **JOSE ALONSO CUENCA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.225.396 expedida en Girardot (Cundinamarca), quien para efectos del presente Contrato, obra en calidad de Personero Municipal de Girardot (Cundinamarca), y por consiguiente Representante Legal de la Personería Municipal, debidamente posesionado según Acta No. 08 del 11 de Enero de Dos mil Veinticuatro (2024), ante el Concejo Municipal de Girardot debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará LA PERSONERÍA, por una parte; y por **ALICIA ESPERANZA LAMPREA PERDOMO,** identificada con cédula de ciudadanía número C.C. 28.612.044 expedida en Ataco (Tolima), que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente el presente **ADICIONAL N°001 Y PRORROGA N°001 al contrato de Prestación de Apoyo a la Gestión N° 057-2026**, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que entre la Personería de Girardot (Cundinamarca), ALICIA ESPERANZA LAMPREA PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía número C.C. 28.612.044 expedida en Ataco (Tolima), se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 057-2026, por un término de ejecución de CUATRO (04) MESES y por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000). b) Que la Personería Municipal es un órgano de control según lo establecido en el Articulo 117 y 118 de la Constitución Política, de estructura administrativa del Municipio de ejercer Ministerio Público con autonomía presupuestal, administrativa y patrimonial. c) Que a la luz del artículo 118 Superior, se señala: "El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas." d) Que en virtud del artículo 209 de la Carta Magna de 1991, se enmarca que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la



**NIT. 808.001.310-4** Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co /
Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

desconcentración de funciones". e) Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se enmarca que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". f) Que, a la Personería Municipal como agente del Ministerio Público en el Municipio, corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. g) Que la Secretaría General de la Personería de Girardot (Cundinamarca), tiene dentro de sus funciones esenciales la ostenta la de: "(...) 1. Asistir al Personero en la administración y provisión de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para la ejecución de las funciones propias de la dependencia"; motivo por el cual, esta dependencia es la encargada de la coordinación y desarrollo de los procesos contractuales que requiera la entidad, enmarcado dentro de la Constitución Política y la ley. Por ello, es de suma importancia contar con personal suficiente que apoye el cumplimiento de las funciones propias para la defensa de los Derechos Humanos, asegurando las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos. h) Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales. i) La función archivística en la Personería Municipal es un pilar esencial para el cumplimiento de sus misiones y para garantizar la eficacia, legalidad y eficiencia en la prestación de servicios. La correcta organización, clasificación y preservación de la documentación institucional no solo favorece la continuidad de los procesos internos, sino que también contribuye a la transparencia y al acceso de la ciudadanía a la información pública. j) La implementación de un sistema eficaz de gestión documental es imperativa para asegurar que todos los documentos de la entidad se encuentren debidamente organizados, preservados y accesibles, cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000) y demás normativas pertinentes. En este sentido, la contratación de personal especializado en apoyo a la gestión de archivo y documentación se vuelve indispensable, ya que permitirá la revisión, clasificación, distribución y disposición de los documentos conforme a la normativa vigente, mejorando la eficiencia administrativa de la Personería Municipal. k) Que en la planta de personal no existe personal suficiente para adelantar las actividades a las que refiere el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. l). Que dado que la Personería no cuenta con la capacidad suficiente para llevar a cabo estos procesos de manera óptima, se hace necesario contratar un servicio especializado que brinde el apoyo adecuado en estas tareas, asegurando la correcta ejecución y el cumplimiento de los lineamientos internos y la legislación vigente en materia archivística. Este apoyo permitirá a la Personería Municipal continuar desarrollando sus funciones de manera eficiente, organizada y conforme a la normativa, contribuyendo así al cumplimiento de sus objetivos y al fortalecimiento de la transparencia en su gestión, es necesario dar continuidad al contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. 057 -2026, en aras de garantizar la eficiencia y efectividad en el servicio de esta personería. m) Que las anteriores consideraciones se plasmaron en documento de "JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO", por parte del Supervisor del Contrato, en donde se señaló la viabilidad y conveniencia de la presente adición; puesto que no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993. n) Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. En consecuencia se pactan las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR A LA CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO** el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)**, el cual se encuentra así: El valor total del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000)** más el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)**, para un valor total de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000). CLÁUSULA SEGUNDA– MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA PERSONERÍA pagará el gasto que ocasione el presente adicional al contrato con cargo al **RUBRO: 2.1.2.02.02.008.01 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. CPC: 85999-Otros servicios de apoyo FUENTE: RECURSOS PROPIOS.,** Según disponibilidad presupuestal **Nº 2026000178** de fecha 28 de Mayo de 2026 del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA TERCERA- PRORROGAR EL**



**NIT. 808.001.310-4** Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co /
Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

**PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA,** la cual quedará así: El **plazo de ejecución** del presente contrato, entendido como el término durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT** el servicio objeto del contrato, será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución, más **DOS (02) MESES**, correspondientes a la presente prórroga. **PARÁGRAFO:** En consecuencia, el plazo total del presente contrato, incluyendo la prórroga, será de **SEIS (06) MESES. CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Adición y prorroga No. 001 al contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. 057 de 2026 se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en dos (2) originales del mismo tenor en el municipio de Girardot (Cundinamarca), a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo de Dos Mil veintiséis (2026).

La Personería,

**JOSE ALONSO CUENCA GOMEZ**
Personero Municipal de Girardot

El Contratista,

**ALICIA ESPERANZA LAMPREA PERDOMO**
C.C. N° 28.612.044 expedida en Ataco (Tolima)

Enterado, Supervisor

**NICOLAS GARCIA GARCIA**
Secretario General

Proyectó y Revisó: Manuel Barcenas
Asesor contractual



**NIT. 808.001.310-4** Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co /
Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 057 -2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **PERSONERÍA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)** |
| **CONTRATISTA:** | **ALICIA ESPERANZA LAMPREA PERDOMO** |
| **OBJETO:** | **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA CONTRIBUIR AL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN, CONTROL Y DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE LA ENTIDAD.** |
| **VALOR INICIAL:** | **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000)** |
| **PLAZO:** | **CUATRO (04) MESES** |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:** | **ENERO 26 DE 2026** |
| **FECHA DE INICIO:** | **FEBRERO 02 DE 2026** |
| **FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN** | **JUNIO 01 DE 2026** |
| **VALOR ADICIÓN N°001:** | **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000).** |
| **PRÓRROGA N°001:** | **DOS (02) MESES.** |
| **FECHA DE SUSCRIPCION DE LA ADICIÓN Y PROROGA N° 001:** | **VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).** |

Entre los suscritos **JOSE ALONSO CUENCA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.225.396 expedida en Girardot (Cundinamarca), quien para efectos del presente Contrato, obra en calidad de Personero Municipal de Girardot (Cundinamarca), y por consiguiente Representante Legal de la Personería Municipal, debidamente posesionado según Acta No. 08 del 11 de Enero de Dos mil Veinticuatro (2024), ante el Concejo Municipal de Girardot debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará LA PERSONERÍA, por una parte; y por **ALICIA ESPERANZA LAMPREA PERDOMO,** identificada con cédula de ciudadanía número C.C. 28.612.044 expedida en Ataco (Tolima), que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente el presente **ADICIONAL N°001 Y PRORROGA N°001 al contrato de Prestación de Apoyo a la Gestión N° 057-2026**, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que entre la Personería de Girardot (Cundinamarca), ALICIA ESPERANZA LAMPREA PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía número C.C. 28.612.044 expedida en Ataco (Tolima), se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 057-2026, por un término de ejecución de CUATRO (04) MESES y por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000). b) Que la Personería Municipal es un órgano de control según lo establecido en el Articulo 117 y 118 de la Constitución Política, de estructura administrativa del Municipio de ejercer Ministerio Público con autonomía presupuestal, administrativa y patrimonial. c) Que a la luz del artículo 118 Superior, se señala: "El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas." d) Que en virtud del artículo 209 de la Carta Magna de 1991, se enmarca que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la



**NIT. 808.001.310-4** Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4° piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co/
Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

desconcentración de funciones". e) Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se enmarca que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". f) Que, a la Personería Municipal como agente del Ministerio Público en el Municipio, corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. g) Que la Secretaría General de la Personería de Girardot (Cundinamarca), tiene dentro de sus funciones esenciales la ostenta la de: "(...) 1. Asistir al Personero en la administración y provisión de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para la ejecución de las funciones propias de la dependencia"; motivo por el cual, esta dependencia es la encargada de la coordinación y desarrollo de los procesos contractuales que requiera la entidad, enmarcado dentro de la Constitución Política y la ley. Por ello, es de suma importancia contar con personal suficiente que apoye el cumplimiento de las funciones propias para la defensa de los Derechos Humanos, asegurando las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos. h) Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales. i) La función archivística en la Personería Municipal es un pilar esencial para el cumplimiento de sus misiones y para garantizar la eficacia, legalidad y eficiencia en la prestación de servicios. La correcta organización, clasificación y preservación de la documentación institucional no solo favorece la continuidad de los procesos internos, sino que también contribuye a la transparencia y al acceso de la ciudadanía a la información pública. j) La implementación de un sistema eficaz de gestión documental es imperativa para asegurar que todos los documentos de la entidad se encuentren debidamente organizados, preservados y accesibles, cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000) y demás normativas pertinentes. En este sentido, la contratación de personal especializado en apoyo a la gestión de archivo y documentación se vuelve indispensable, ya que permitirá la revisión, clasificación, distribución y disposición de los documentos conforme a la normativa vigente, mejorando la eficiencia administrativa de la Personería Municipal. k) Que en la planta de personal no existe personal suficiente para adelantar las actividades a las que refiere el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. l). Que dado que la Personería no cuenta con la capacidad suficiente para llevar a cabo estos procesos de manera óptima, se hace necesario contratar un servicio especializado que brinde el apoyo adecuado en estas tareas, asegurando la correcta ejecución y el cumplimiento de los lineamientos internos y la legislación vigente en materia archivística. Este apoyo permitirá a la Personería Municipal continuar desarrollando sus funciones de manera eficiente, organizada y conforme a la normativa, contribuyendo así al cumplimiento de sus objetivos y al fortalecimiento de la transparencia en su gestión, es necesario dar continuidad al contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. 057 -2026, en aras de garantizar la eficiencia y efectividad en el servicio de esta personería. m) Que las anteriores consideraciones se plasmaron en documento de "JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO", por parte del Supervisor del Contrato, en donde se señaló la viabilidad y conveniencia de la presente adición; puesto que no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993. n) Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. En consecuencia se pactan las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR A LA CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO** el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)**, el cual se encuentra así: El valor total del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000)** más el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)**, para un valor total de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000). CLÁUSULA SEGUNDA– MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA PERSONERÍA pagará el gasto que ocasione el presente adicional al contrato con cargo al **RUBRO: 2.1.2.02.02.008.01 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. CPC: 85999-Otros servicios de apoyo FUENTE: RECURSOS PROPIOS.,** Según disponibilidad presupuestal **Nº 2026000178** de fecha 28 de Mayo de 2026 del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA TERCERA- PRORROGAR EL**



**NIT. 808.001.310-4** Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co /
Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

**PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA,** la cual quedará así: El **plazo de ejecución** del presente contrato, entendido como el término durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT** el servicio objeto del contrato, será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución, más **DOS (02) MESES**, correspondientes a la presente prórroga. **PARÁGRAFO:** En consecuencia, el plazo total del presente contrato, incluyendo la prórroga, será de **SEIS (06) MESES. CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Adición y prorroga No. 001 al contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. 057 de 2026 se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en dos (2) originales del mismo tenor en el municipio de Girardot (Cundinamarca), a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo de Dos Mil veintiséis (2026).

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.**

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó y Revisó: Manuel Barcenas
Asesor contractual

Revisó: Nicolás García García
Secretario General



**NIT. 808.001.310-4** Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co /
Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 295611392

PIB
07:14:38


Bogotá DC, 09 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALICIA ESPERANZA LAMPREA PERDOMO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28612044:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 09 de mayo de 2026, a las 07:08:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 28612044 |
| Código de Verificación | 28612044260509070801 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 09 de mayo de 2026, a las 07:08:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 28612044 |
| Código de Verificación | 28612044260509070801 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/05/2026 07:45:21 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **28612044** y Nombre: **ALICIA ESPERANZA LAMPREA PERDOMO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139858426** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 07:21:57 horas del 09/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **28612044,**
Apellidos y Nombres: **LAMPREA PERDOMO ALICIA ESPERANZA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se genera a solicitud por la entidad o empresa **Personería Municipal de Girardot**, con NIT **808001310-8**, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 por medio de la cual se establecen disposiciones para prevenir, sancionar y erradicar los delitos contra menores de edad, se crean unas medidas de protección y se dictan otras disposiciones.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERES

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

a vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con núme ntificacion CC 28612044 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTAI ORosos**

ta certificación es válida en todo el Territorio Nacional siempre y cuando el tipo y número consignados spectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados

expide en Bogota el 09/05/2026 07 02 AM

digo Verificacion **DETGBW32FM**

lida hasta **07/08/2026**

## Dirección de Gobierno Digital

## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

# CERTIFICADO MÉDICO DE PREINGRESO OCUPACIONAL

Fecha: 2025-01-02

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| Empresa Usuaria | INDEPENDIENTE | Actividad económica | Servicios |
| Nombre: | ALICIA ESPERANZA LAMPREA PERDOMO | Documento: | CC 28612044 |
| Fecha de nacimiento | 1963-07-16 | Lugar de nacimiento | ATACO (TOLIMA) |
| Edad. | 61 años | Identidad de Género | Femenino |
| Estado civil | Soltero | No. hijos vivos: | 0 |
| Dirección actual: | CL 15 - 4 - 40 / ALTO DE LA CRUZ | Municipio: | GIRARDOT |
| Teléfono. | 3219897830 | Escolaridad: | Universitario completo |
| Ocupación. | CONTRATISTA | EPS: | Famisanar |
| Responsable**. | CARLOS RODRIGUEZ (PRIMO ) | Teléfono: | 3204085608 |
| Acompañante | El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante. | | |

** La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la información suministrada por el paciente en la fecha y hora de atención. Se solicita apertura ante cualquier eventualidad



## INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:

1. Vacuna:Covid-19 - Dosis 1 - Ultima dosis: 2021/06/08 pfizer
2. Vacuna:Covid-19 - Dosis 1 - Ultima dosis: 2021/06/29 pfizer

## PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Visiometría: NO APLICA.
Audiometría: NO APLICA.
Espirometría computarizada: NO APLICA.

## CONCLUSIONES OCUPACIONALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a ALICIA ESPERANZA LAMPREA PERDOMO con documento de identificación No. 28612044 se considera no presenta restricciones para desempeñar la ocupación de CONTRATISTA del sector económico Servicios

## CONDUCTAS OCUPACIONALES PREVENTIVAS

1. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO.

## RECOMENDACIONES GENERALES (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)

1. Solicitar en su entidad de salud valoración de su alteración del peso por Nutricionista.

## CONCEPTO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

NO PRESENTA RESTRICCIONES

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.

Sandra Marcela Pinzon Saavedra
Medica
Especialista en salud ocupacional
Fundacion Universitaria del Area Andina
RES. 25-0079 del 24 de Enero de 2018

*Firma para identificación de usuario*
ALICIA ESPERANZA LAMPREA PERDOMO
Documento: 28612044

Escanee el codigo si desea verificar datos

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE INGRESO: Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la existencia de restricciones para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO DE INGRESO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clínica Ocupacional estan sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, segun lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hacen parte integral de su historial medico.